

# INFORMACIÓN RELEVANTE



Con el fin de plasmar expresamente algunos criterios de conformación que de tiempo atrás se vienen aplicando, la Junta Directiva aprobó las siguientes modificaciones a su Reglamento de Funcionamiento el cual está contenido en Código de Buen Gobierno.

Texto Actual	Texto Propuesto
<p data-bbox="272 772 737 800"><b>4. Criterios de selección de los Directores.</b></p> <p data-bbox="298 833 800 1073">La Asamblea General de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, además de lo establecido en la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva y de las recomendaciones formuladas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p data-bbox="272 1106 800 1283">a. Los Directores no podrán tener una edad superior a 72 años, deben contar con experiencia en participación en Juntas Directivas y aportar alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad.</p> <p data-bbox="272 1316 800 1493">b. Al momento de integrar la Junta Directiva se propenderá porque en la misma existan Directores Independientes con experiencia en finanzas corporativas y/o en control interno, quienes deben ser designados para integrar el Comité de Auditoría.</p> <p data-bbox="272 1526 800 1862">c. Todos los Directores contarán con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores. Adicionalmente tendrán la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.</p>	<p data-bbox="875 772 1339 800"><b>4. Criterios de selección de los Directores.</b></p> <p data-bbox="901 833 1403 1073">La Asamblea General de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, además de lo establecido en la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva y de las recomendaciones formuladas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p data-bbox="875 1106 1403 1283">a. Los Directores no podrán tener una edad superior a 72 años, deben contar con experiencia en participación en Juntas Directivas y aportar alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad.</p> <p data-bbox="875 1316 1403 1493">b. Al momento de integrar la Junta Directiva se propenderá porque en la misma existan Directores Independientes con experiencia en finanzas corporativas y/o en control interno, quienes deben ser designados para integrar el Comité de Auditoría.</p> <p data-bbox="875 1526 1403 1703">c. <b>Al momento de integrar la Junta Directiva se deberá propender porque en la misma haya una adecuada diversidad de género, nacionalidad y raza con la representatividad necesaria para entender y atender los diversos negocios del grupo empresarial.</b></p> <p data-bbox="875 1736 1403 1892">d. Todos los Directores contarán con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio,</p>

<p>d. Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, ambientales, sociales, de temas comerciales y de manejo de crisis.</p> <p>e. Como mínimo el 50% de los Directores elegidos para un determinado periodo deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como Miembros Independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente, cuando: (...)</p>	<p>objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores. Adicionalmente tendrán la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.</p> <p>e. Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, ambientales, sociales, de temas comerciales y de manejo de crisis.</p> <p>f. Como mínimo el 50% de los Directores elegidos para un determinado periodo deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como Miembros Independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente, cuando:</p>
<p><b>5. Incompatibilidades de los Directores.</b></p> <p>En la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por Miembros Ejecutivos.</p> <p>No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea para una nueva elección.</p>	<p><b>6. Incompatibilidades de los Directores.</b></p> <p>En la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por Miembros Ejecutivos.</p> <p><b>No podrá ser Director quien pertenezca a más de 4 Juntas Directivas adicionales a la de la Compañía. Para efectos de la determinación de este límite no se tendrá en cuenta la participación en Juntas y órganos similares de entidades cuyo objeto sea la realización de actividades de responsabilidad social o filantrópicas.</b></p> <p>No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea para una nueva elección.</p>